



Anexo I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LEÓN TRUCÍOS-LEÓN TRUCÍOS IRASKUNDEA DE BALMASEDA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Aitor Larrinaga García, con DNI 30.600.653-G, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Balmaseda, que tiene su domicilio en la Plaza San Severino nº 1, de Balmaseda, NIF P-4810400-D.

**DE LA OTRA PARTE, DON AITOR LLANO LANA**, D.N.I. 30.681.884- E en nombre de la **FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA** con C.I.F. G-95562211 y domicilio social en la calle El Cubo, 9 de Balmaseda, de la que es Presidente con poder bastante para la firma del presente convenio.

**EXPONEN**

Que la **FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA**, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, que se dedica a la gestión, por sí o por terceros, de servicios sociales residenciales para la Tercera Edad, con autorización de funcionamiento concedida por Orden Foral nº 534 / 99, de 5 de febrero, dictada por el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, en virtud de la establecido en el Decreto 40 / 1998, de 10 de marzo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con fecha 22 de septiembre de 2.008, con el nº de registro F-229.

Que de conformidad con sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los de promover y defender la igualdad de derechos y oportunidades de



las personas, con especial atención en la inclusión social de aquellas personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, y cuidar y mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de la intervención socio sanitaria, y fomentar su participación social, sirviendo de residencia habitual o permanente a personas mayores que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual, ofreciéndose en este centro una atención integral y continua, enmarcada en los servicios de asistencia social obligatoria recogidos en el decreto 41/1998 de 10 de marzo, sobre los servicios residenciales para la tercera edad.

Además de la finalidad antes indicada, también se prestan servicios de atención diurna destinados a personas válidas, pero con cierta necesidad de atención.

La FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, desarrolla su actividad en el municipio de Balmaseda, de donde son y están empadronados, la gran mayoría de sus residentes y usuarios.

Que resulta interés del Ayuntamiento de Balmaseda, que las actividades de evidente interés social y utilidad pública que desarrolla la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, por sí o por terceros, se sigan ofertando y además se consoliden en el municipio de Balmaseda, interesando al Ayuntamiento, que continúen las mismas en todas las vertientes que la Fundación desarrolla.

Que resulta conveniente disponer de un marco idóneo de colaboración entre la **FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA** y el Ayuntamiento, para que se pueda asegurar el cumplimiento de los fines fundacionales y el desarrollo normal de su actividad, el cual redundará en un evidente interés de carácter social y utilidad pública, sobre todo en las personas que precisan de una mayor protección, en el municipio de Balmaseda, lo que se regula, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto de este convenio es el de canalizar a favor de la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, la subvención que figura



en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento del año 2022 dentro del crédito consignado en la partida 2022-2-231-47100 Acción Social. Transferencia Fundación León Trucíos, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Entidad beneficiaria.

El objetivo final de la subvención es el de asegurar el cumplimiento de los fines fundacionales de la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, los cuales resultan a juicio del Ayuntamiento de Balmaseda de utilidad pública y de interés social, y de esa manera asegurar el normal desarrollo de su actividad sea directamente o lo sea a través de terceros, durante el ejercicio 2022.

La concesión de la presente subvención permitirá en definitiva continuar en el tiempo con la actividad de interés público descrita, evitando el cierre de la institución que con toda probabilidad provocaría el hecho de no poder cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato de cesión.

Para ello se estructura la presente subvención destinada a paliar la deuda contraída por la Fundación con la cesionaria y con otros proveedores-acreedores, de modo que le permita cumplir con los compromisos con ellos adquiridos, y que se derivan del propio contrato de cesión y anexo, cuyas copias quedan unidas al presente documento, y en suma, la continuación en el tiempo del ejercicio de los fines fundacionales, bien realizados directamente, bien por terceros, dado que el incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de cesión, abocaría a la rescisión del citado contrato y en suma a la finalización de sus actividades.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.-** El Ayuntamiento de Balmaseda, se compromete a aportar la cantidad necesaria para paliar la deuda generada que se deduce de la imposibilidad de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de cesión, durante el año 2022, con un importe máximo de **63.500,00 euros**, de la siguiente forma y manera:

- Como subvención nominativa a la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, para que con esta se pueda cubrir paliar las deudas contraídas que se deduce del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de cesión, de manera que tal subvención le permita poder cumplir con los



citados compromisos, y con cargo al presupuesto de la Corporación correspondientes a la anualidad 2022.

Por ello, esta subvención se concede al objeto de cubrir las deudas contraídas que se deducen de la imposibilidad de dar cumplimiento a los compromisos económicos adquiridos en el contrato de cesión conforme el documento de cesión, y su anexo que se aporta en este convenio, por lo que el importe máximo de la subvención no podrá ser superior a dicha deuda. Si al cierre del ejercicio, se demostrara que la suma subvencionada, superara el de la deuda contraída con la cesionaria y otros acreedores correspondiente a la liquidación 2020-2021, la subvención se ajustará, de manera que dicha deuda no pueda ser inferior a la suma subvencionada, y caso de haber diferencia, esta deberá de ser reintegrada al Ayuntamiento de Balmaseda.

Se entenderá como deuda subvencionada, a la suma resultante deudora de la Fundación frente a la cesionaria y otros proveedores-acreedores, y que se deduzca del documento anual denominado “Liquidación renta 2020-2021”, actas notariales, documentos bancarios etc., concertados por parte de la Fundación con la cesionaria y otros acreedores, y con un máximo por importe de los 63.500,00 euros subvencionados.

La aportación del Ayuntamiento de Balmaseda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso dará lugar al reintegro correspondiente.

La beneficiaria deberá obligatoriamente comunicar la existencia de otras ayudas recibidas para la misma finalidad, y en caso de sobrefinanciación, deberá reintegrar la diferencia.

**TERCERA.- ABONO.-** El Ayuntamiento abonará la totalidad del importe subvencionado, de la siguiente manera:

A tal efecto, la entidad beneficiaria FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, deberá entregar el documento



denominado “Liquidación anual 2020-2021” y aquellos otros que acrediten las deudas existentes relacionadas con la actividad propia de la Fundación

La Fundación, tras la firma del convenio, recibirá durante el ejercicio 2022, la suma de 63.500,00 €.

No se exigirá a la entidad beneficiaria la constitución de una garantía, si bien deberá remitir al Ayuntamiento las cuentas anuales del ejercicio, a fin de acreditar la existencia de la deuda subvencionada.

**CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES.-** Además de la obligación señalada en la cláusula anterior, la colaboración se atenderá a lo siguiente:

a) La entidad beneficiaria destinará la cantidad objeto de la subvención a cuantos fines respondan estrictamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, no pudiendo destinarse a otros ajenos a aquella.

b).- Si las actividades subvencionadas fuesen objeto de publicidad o difusión, por la entidad beneficiaria se indicará la participación del Ayuntamiento de Balmaseda en la forma adecuada a aquella, con la inclusión en todo caso del logo municipal.

**QUINTA.- COORDINACIÓN E INFORMACIÓN.-** Habida cuenta de que la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, a través de la gestión de la Residencia “León Trucios” constituye, un instrumento que coadyuva a la Administración Municipal en el logro de sus objetivos y que se enmarca dentro de la colaboración y la promoción de la iniciativa social, el Ayuntamiento de Balmaseda y la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, intentarán coordinar sus respectivas actividades en relación a la actividad desarrollada por ellas.

**SEXTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA.-** La FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, deberá presentar las cuentas anuales del ejercicio, así como el documento “Liquidación anualidad 2020-2021”, debidamente firmado por las partes, según lo previsto en el Art. 80 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, a fin de acreditar la existencia de la deuda subvencionada durante el ejercicio 2020-2021, si una vez



presentada la correspondiente documentación, la suma subvencionada fuese superior a la deuda acreditada documentalmente, la diferencia deberá de reintegrarse al Ayuntamiento de Balmaseda.

Estas cuentas deberán ser presentadas al Ayuntamiento de Balmaseda antes de que transcurra un mes de la aprobación de las mismas por el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

Tal y como prevé el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de régimen Jurídico del Sector Público, la cuenta justificativa contendrá además de lo anterior, una memoria justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la necesidad y oportunidad de los fines que desarrolla la entidad beneficiaria así como su impacto económico.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.-** Constituyen causa de resolución del convenio:

\* El incumplimiento por parte de la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA, de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Convenio.

\* El incumplimiento de los estatutos que regula la FUNDACION LEON TRUCIOS/LEON TRUCIOS IRASKUNDEA.

En todo caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que suponga una alteración del contenido o desarrollo normal de las actividades. Asimismo, deberá colaborar con el Ayuntamiento de Balmaseda en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades con el objeto de garantizar el cumplimiento de las finalidades previstas.

**OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-** La entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar total o parcialmente la subvención en los supuestos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia en tanto se desarrollen las acciones recogidas en el mismo, incluidas la actividad de inspección y control del Ayuntamiento, comprobación y reintegro, en su caso.

**DÉCIMA.- NORMATIVA Y FUERO.-** El Convenio se registrará en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo y además por los artículos 47 y ss. de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como por cualquier otra disposición estatal o autonómica reguladora de los Convenios aplicables al ámbito local.

La jurisdicción competente a la que se someten las partes firmantes de este Convenio es la contencioso administrativa, a tenor del art. 29 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado en Balmaseda a 10 mayo de 2022.

